

EXPONE:

Que conoce y acepta las Bases de la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 39/2010 de fecha 4 de agosto de 2010, publicadas en el B.O.P. Hu nº

....., de fecha..... Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalente:

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la selección, por concurso-oposición de acceso libre, de UN/A DIRECTOR/A MAESTRO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE Primer CICLO DE FISCAL, para su contratación laboral de duración determinada. En..... a, de de 2010.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FISCAL (HUESCA).

**ANEXO II
TEMARIO**

I.- El sistema educativo en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. Su estructura: Educación Preescolar,

Enseñanzas Escolares y Enseñanzas Universitarias.

Niveles y Etapas de Educación Preescolar, Infantil y Primaria. Principios generales, objetivos, organización y evaluación. Promoción y atención a la diversidad del alumnado.

II.- Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

III.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y la percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

IV.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del Centro de Educación Infantil en prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

V.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la Historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el centro docente.

VI.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

VII.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer en momentos educativos.

VIII.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

IX.- La programación en el primer Ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos, metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

X.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

XI.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas, la evaluación de los espacios y del tiempo.

XII.- Equipamiento, material didáctico y material curricular en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

XIII.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

XIV.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de las lenguas en contacto.

XV.- La literatura infantil. El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

XVI.- La educación musical en la educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales, los recursos didácticos. El folklore popular.

XVII.- Evaluación de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

XVIII.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

XIX.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura e intervención de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en educación infantil.

XX.- Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización y funcionamiento interno.

5317

Por Decreto de Alcaldía nº 39/2010 de 4 de agosto de 2010, han sido aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar de Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Fiscal, mediante concurso-oposición libre, , cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE FISCAL, PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición de acceso libre, de UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela de Educación Infantil de 1º Ciclo (0 a 3 años) de FISCAL, equivalente al grupo D, dotada con el sueldo correspondiente al de su categoría laboral que corresponde con arreglo a la legislación vigente, y cuyas funciones a desempeñar sean las propias de un auxiliar de escuela infantil, de acuerdo con el Convenio de colaboración que se suscribirá entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fiscal en materia de educación infantil de Primer Ciclo, y vinculada su creación al número de niños matriculados en la Escuela Infantil.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, que no limitándose a las propias de maestro/a de educación infantil, asume las funciones de Director/a que tiene el añadido de aquellas naturalmente derivadas de la implantación, organización y puesta en marcha de un servicio municipal con autonomía y sustantividad propias. El contrato laboral de carácter fijo y duración determinada, La distribución de jornada laboral será a tiempo completo, el horario y vacaciones se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del centro que se considere oportuno satisfacer, pudiendo ser establecida de lunes a sábado, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, dependiendo en cada en cada momento de las necesidades del servicio.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de español o de nacional de un estado miembro de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán concurrir las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán concurrir aquellos extranjeros que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de E.G.B. especialista en Preescolar, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de septiembre o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario

laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fiscal en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza la Iglesia 1, 22373 Fiscal) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente mediante copias compulsadas.

d) Currículo Vitae.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Presidente, se dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS hábiles a efectos de subsanación de defectos u omisiones o reclamaciones en las solicitudes que motiven su exclusión.

En la misma resolución, la Presidencia efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, indicando el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios. En el supuesto de que no se presentarán escritos de subsanación de defectos o reclamaciones, la lista de admitidos y excluidos se entenderá definitiva sin necesidad de nueva resolución, lo que se anunciará públicamente en la misma forma antes indicada.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un representante experto designado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Vocales:

- Dos Maestros especialista en educación infantil del CRA Alto Ara.
- Un Técnico o maestro especialista en educación infantil de la Escuela Infantil Municipal «LA CARDELINA» de Sabiñánigo.

Actuará como Secretario un Técnico del Ayuntamiento de Fiscal.

La composición de Tribunal será eminentemente técnica.

La designación de los Miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1002 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN

Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizar el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los opositores a que acrediten su identidad.

A) Fase de Concurso.

En ella el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral. (Hasta un máximo de 2 puntos):

Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros de Educación Infantil, Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia autorizados oficialmente:

0'50 puntos año de trabajo acreditado. Dichas puntuaciones se prorratearán como máximo por meses en tiempos inferiores al año de servicio.

b) Méritos académicos (hasta un máximo de 2 puntos). Por estar en posesión de otros títulos:

- Título técnico superior Educación Infantil o equivalente: 1 punto
- Título de maestro de Educación Infantil o equivalente: 1,5 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN: (HASTA 10 PUNTOS)

Ejercicio escrito: Consistirá en responder por escrito en un tiempo máximo de 1h y media a varias preguntas acerca del temario que se incluye en el Anexo II. Será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas el mismo día en que se celebre exponiéndose en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fiscal.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará al Sr. Presidente la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Presidente será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su contratación, y dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación la documentación siguiente:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada;

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante seleccionado no presentará la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, le siga en puntuación. La formalización del contrato será inmediata, una vez presentada la documentación señalada anteriormente.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de 15 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados, y que hayan superado la fase de oposición, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar temporalmente la plaza, de darse dichas circunstancias, hasta su provisión reglamentaria.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige, además de por estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones concordantes. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, es decir, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOP. SI optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fiscal, 4 de agosto de 2010.- El alcalde, Manuel Larrosa Escartín.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. n^o _____, y domicilio en _____, teléfono de contacto _____.

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Fiscal para la selección, por el procedimiento de Concurso-oposición de acceso libre, de un/ a AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL para la ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 1 ER CICLO DE Fiscal, para su contratación como laboral de duración determinada.

EXPONE:

Que conoce y acepta las Bases de la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía en fecha 4 de agosto de 2010, publicada en el BOP HU n^o _____, de fecha _____.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente.

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la selección, por concurso-oposición de acceso libre, de UN/A AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 1ER CICLO DE Fiscal, para su contratación laboral de duración determinada.

En Fiscal, a _____

Fdo:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fiscal (Huesca)

ANEXO II
TEMARIO:

I- Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer ciclo de vida. El papel de los adultos.

II- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y la percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

III- El niño descubre a otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del Centro de Educación Infantil en prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos en la vida del grupo.

IV- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares Respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el centro docente.

V- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

VI- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer en momentos educativos.

VII- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

VIII- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en la educación infantil.

IX- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de las lenguas en contacto.

X- La educación musical en la educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales, los recursos didácticos. El folklore popular.

XI- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda a la construcción de la identidad y de la autonomía personal. El juego simbólico y el juego dramático. Las actividades dramáticas.

XII- La influencia de la imagen en el niño. Lectura e intervención de imágenes. El cine, la televisión, la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en educación infantil.

En Fiscal, a 4 de agosto de 2010.

COMARCAS

COMARCA DE LA JACETANIA

5315

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE CONTRATACION TEMPORAL Y GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE 2 MONITORES DE DEPORTES, EN LA COMARCA DE LA JACETANIA PARA EL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORALES DE LA COMARCA DE LA JACETANIA ENTRE SEPTIEMBRE DE 2010 A FINAL DE JUNIO DE 2011.

La Presidencia, tras tratamiento en Pleno de 3.8.2010, por posterior resolución n^o 277 /2010, ha resuelto convocar contratación temporal y generación de bolsa de empleo de monitor de deportes en la comarca de la Jacetania con las siguientes bases:

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de dos plazas temporales de MONITORES DE DEPORTES y creación de Bolsa de Empleo para el programa de actividades temporales del servicio comarcal de deportes de la Comarca de la Jacetania, por el sistema de concurso-oposición, siendo las características las siguientes:

Denominación de las plazas: MONITOR DEPORTIVO

Grupo: C2 nivel 16 según convenio colectivo de la Comarca de la Jacetania.

Tipo de contratación: laboral Temporal no estructural principalmente por obra o servicio condicionada la existencia del servicio temporal o a obtención de financiación por convenio así como también vacantes de interinidad.

Jornada laboral: a tiempo parcial de 18,75 h., de lunes a viernes, sobre jornada completa de 37,5 horas semanales. (Posibles modificaciones al alza durante el curso).

Periodo de contratación: Sin perjuicio de las contrataciones temporales por interinidad, de septiembre de 2010 a de junio de 2011 según se establezca el principio y el fin del programa de actividades deportivas 2010/11 desde la Comarca de la Jacetania.

Tareas a desarrollar: En coordinación con Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de la Jacetania se establecerán horarios, localidades y materias a desarrollar por los monitores deportivos, que en todo caso estarán relacionadas con las actividades propias del Servicio Comarcal de Deportes.

Observaciones: El personal que se declara apto y no sea llamado inicialmente a ser contratado quedará en bolsa de empleo para poder ser contratado en aquellas vacantes temporales de contratación de personal laboral, en las tareas de programas del servicio comarcal de deportes previstos en la convocatoria u otras similares que surgieren en relación con las que provocan el proceso de selección de personal temporal. La duración de esta Bolsa de sectorial de empleo temporal, mantendrá su vigencia hasta tanto se realice una nueva convocatoria para atender las tareas de contratación temporal de personal del servicio comarcal de deportes que vayan surgiendo mientras la bolsa este vigente, o en su defecto y en todo caso hasta que finalice el periodo máximo de vigencia de relaciones laborales derivadas de esta convocatoria que es de 30 de junio de 2011, salvo los casos de interinidades que estarán a la normativa que le sea aplicable en cuanto a duración.

Segunda. Modalidad del Contrato

La modalidad de los contratos es la de obra o servicio con previsión de finalización a final del periodo temporal anual previsto para la contratación a 30-6-2011

El carácter del contrato es temporal en régimen de dedicación jornada a tiempo parcial, de 18,75 horas semanales de lunes a viernes, (sin perjuicio de la previsión de la base primera sobre organización de tareas a desarrollar o modificar) en el marco del relaciones laborales que contiene el Convenio Colectivo de la Comarca publicado en Boletín Oficial de la Provincial de Huesca de 15 de abril de 2.009 con una jornada semanal de 37,5 horas. El centro de trabajo de dependencia laboral a nivel Comarcal inicialmente se ubica en Jaca.

En el caso de contrataciones por interinidades el tiempo de la jornada estará referida a la causa que genera la interinidad.

Está fijada una retribución correspondiente según convenio colectivo comarcal, y normas retributivas de la Comarca vigente en cada anualidad aplicables al Grupo C2, nivel de complemento de destino 16.

Tercera: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del graduado escolar o titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.